

Los artículos de carácter general recogidos en los Reglamentos de los Campeonatos de Andalucía son de obligado cumplimiento para todas las pruebas que se disputen bajo la jurisdicción de la F.A. de A. de la especialidad correspondiente.

Cualquier duda sobre esta reglamentación debe ser consultada a la F.A. de A.

## **PRESCRIPCIONES COMUNES CAMPEONATOS, COPAS Y TROFEOS DE ANDALUCÍA 2010**

### **ARTÍCULO 1.-**

**1.1** La Federación Andaluza de Automovilismo, en adelante F.A. de A., representa la máxima autoridad deportiva en Andalucía, tutela la organización de los Campeonatos, Copas y Trofeos de Andalucía que son de su propiedad exclusiva.

**1.2** Excepto que sea aprobado expresamente por la F.A. de A., queda prohibido:

- La denominación de "Campeonato" el primer año de un nuevo certamen deportivo de carácter andaluz.
- La utilización de la denominación "GRAN PREMIO".
- Indicar por parte de un organizador cuya prueba forme parte de un Campeonato, Copa o Trofeo de Andalucía, que dicho Certamen está subvencionado o apoyado financieramente, directa o indirectamente por una Empresa u organización comercial. Esta potestad es exclusiva de la F.A. de A.

**1.3** La F.A. de A. establece los siguientes Campeonatos, Copas y Trofeos de Andalucía:

- Campeonato de Andalucía de Rallyes.
- Campeonato de Andalucía de Montaña.
- Campeonato de Andalucía de Circuitos.
- Campeonato de Andalucía de Karting.
- Campeonato de Andalucía de Autocross.
- Campeonato de Andalucía de Enduro.
- Campeonato de Andalucía de Trial 4 x 4.
- Campeonato de Andalucía de Cronometradas.
- Campeonato de Andalucía de Slalom.
- Campeonato de Andalucía de Regularidad Sport.
- Trofeo de Andalucía de Tractores.

y las Copas y Trofeos de ellos derivados y que se encuentran detallados en los Reglamentos correspondientes de cada uno de los Certámenes.

### **ARTÍCULO 2.- ASPIRANTES**

**2.1** Los Campeonatos, Copas y Trofeos de Andalucía estarán abiertos a Concursantes, Conductores y Copilotos que cumplan con los siguientes requisitos:

**a)** Concursante

Persona física o jurídica inscrita en una competición y provista de una licencia de concursante expedida por la R.F.E. de A.

**b)** Conductor

Persona que conduce un automóvil. Deberá estar en posesión de la licencia correspondiente de conductor válida para la temporada 2010. La licencia deberá haber sido expedida por la R.F.E. de A. o por la(s) ADN con las que la R.F.E. de A. haya suscrito convenio.

**c)** Copiloto

Persona que participa en un rallye formando equipo con el conductor. Deberá estar en posesión de la licencia de conductor o copiloto para el año en curso, expedida por la R.F.E. de A. o por la(s) ADN con la(s) que la citada R.F.E. de A. haya suscrito convenio.

**d)** Que el Concursante, Conductor o Copiloto sea andaluz y en su licencia aparezcan las siglas AN.

**2.1.1** Cualquier participante que no posea la condición de Andaluz o en su licencia no aparezcan las siglas AN y que cumpla con los requisitos sobre licencias podrá participar en las pruebas sin bloquear ni puntuar.

**2.1.1.1** Los participantes no andaluces podrán aspirar al Campeonato que deseen puntuando y bloqueando puntos siempre y cuando se inscriba al Campeonato. Para realizar esta inscripción deberá dirigir un escrito a la F.A. de A. informando de su intención de puntuar al Campeonato que desee, indicando, nombre completo, número de licencia, dirección, teléfono. Una vez manifestada y aceptada por parte de la F. A. de A. la inscripción al Campeonato, el participante, tendrá los mismos derechos y obligaciones que el resto de pilotos andaluces.

**2.1.1.2** No será admitida ninguna inscripción avanzado el Campeonato cuando matemáticamente el solicitante no pueda tener opciones a puntuar al no cumplirse los resultados mínimos necesarios para la referida clasificación.

### **ARTÍCULO 3.- PRUEBAS PUNTUABLES Y ASPIRANTES**

**3.1** Serán puntuables para los distintos Campeonatos, Copas y Trofeos de Andalucía, las pruebas que se especifiquen en el Reglamento correspondiente e incluidas en el Calendario Deportivo del año en curso.

**3.2** Las pruebas candidatas lo serán por un periodo de un año pudiendo ser programadas por igual período de tiempo sucesivamente.

**3.3** La adjudicación de coeficientes, quedará a criterio de la Junta Directiva de la F.A. de A. que utilizará distintos criterios para su adjudicación. El informe del Delegado Federativo será de especial referencia pero no vinculante, sólo referencial.

### **ARTÍCULO 4 - CELEBRACION DE OTRAS PRUEBAS EN UN MEETING DE LA F.A. DE A.**

El día de celebración de una prueba puntuable para un Campeonato, Copa o Trofeo de Andalucía no se autorizará ningún otro tipo de prueba en el Meeting, salvo autorización expresa de la F.A. de A.

## **ARTÍCULO 5.- PÁGINA WEB**

Los Organizadores y/o Promotores de pruebas puntuables para los Campeonatos, Copas o Trofeos de Andalucía, deberán tener página WEB que contenga información detallada de la prueba (antes, durante y después de su celebración).

En las especialidades de Rallyes y Montaña será obligatoria la publicación de los tiempos ON-LINE así como las noticias que se produzcan en el momento de la celebración de la prueba.

Para el resto de especialidades, es recomendable los resultados ON-LINE y obligatorio al finalizar la prueba la publicación de las clasificaciones.

## **ARTÍCULO 6.- REGLAMENTOS**

**6.1** Los reglamentos de Copas Monomarca, Campeonatos, Copas o Trofeos, deberán presentarse en la F.A. de A. antes del 15 de Diciembre del año anterior, como fecha máxima, para su aprobación por los Órganos de Gobierno de la F.A. de A.

El Organizador/Promotor que solicite a la F.A. de A. la aprobación de un nuevo Certamen, deberá garantizar fehacientemente una estabilidad del mismo por un periodo mínimo de tres temporadas y cumplir en su totalidad la normativa establecida al efecto por la F.A. de A.

**6.2** El Reglamento Particular deberá mencionar explícitamente, y en un apartado diferente, todas las disposiciones complementarias (no contrarias al CDI, ni a los reglamentos de la F.A. de A.) que el Organizador desee imponer.

**6.3** Cualquier modificación y/o precisión al Reglamento Particular deberá realizarse mediante un complemento. Este deberá estar fechado y numerado y será publicado en hojas de color amarillo.

**6.5** Asimismo, los documentos confeccionados por los oficiales de la prueba y que sean objeto de publicación en el Tablón Oficial de Avisos deberán ser realizados en hojas de color amarillo.

**6.6** Los complementos serán publicados por:

a) El Organizador hasta la constitución del Colegio de Comisarios Deportivos. Estos complementos deberán ser aprobados por la F.A. de A.

b) Los Comisarios Deportivos a partir de la constitución del Colegio y hasta la conclusión del Meeting.

En ambos casos, y siempre que sea posible, los concursantes deberán firmar un acuse de recibo. En todo caso, siempre deberán publicarse en el Tablón Oficial de Avisos, siendo suficiente a efectos de notificación.

**6.7** Cualquier modificación al Reglamento deberá respetar los artículos 66 y 141 del CDI.

**6.8** Las modificaciones de estas P.C.C.C.T. de A. o a los Reglamentos (deportivos y técnicos) de un Campeonato, Copa o Trofeo de Andalucía, deberán ser aprobados por la F.A. de A. y la Comisión correspondiente, con un mínimo de 12 días antes de la celebración de la siguiente prueba puntuable para el Campeonato afectado por la modificación correspondiente.

## **ARTÍCULO 7.- CERTAMENES MONOMARCAS**

En el caso de que una prueba puntuable para un Campeonato, Copa o Trofeo de Andalucía, esté incluida como puntuable para un certamen Monomarca, todos los concursantes que se inscriban en la prueba con vehículos del modelo empleado en el mismo y que hayan realizado su inscripción en el Certamen Monomarca, se entenderá que reúnen las características técnicas del certamen Monomarca y que respetan su Reglamento, de tal forma que cualquier circunstancia que pudiera provocar la exclusión del vehículo del certamen Monomarca acarreará también la exclusión de la prueba en sí misma, salvo que específicamente el concursante manifieste - al formular la inscripción en la prueba - que no toma parte en el certamen Monomarca y que renuncia a sus derechos de clasificación en la misma, sus puntos y sus premios.

## **ARTÍCULO 8.- PUBLICIDAD**

**8.1** Cualquier persona o Empresa que haga publicidad relativa al resultado de una prueba o Certamen, indicará los datos precisos del resultado anunciado, la naturaleza de la competición o la categoría, la clase, etc., del vehículo y la clasificación o resultado obtenido.

**8.2** En el enunciado de la publicidad a realizar deberá indicarse el nombre completo del Campeonato, Copa o Trofeo del Certamen andaluz, así como el nombre del Campeón de Andalucía o vencedor del Certamen y una alusión a la temporada en que consiguió el mencionado título.

**8.3** Deberá indicarse, excepto en los Campeonatos de Andalucía de Marcas, el nombre del deportista que haya resultado Campeón de Andalucía, vencedor de una Copa o Trofeo, antes de indicar el nombre de la Marca del vehículo.

Ejemplos de publicidad en un Campeonato, Copa o Trofeo de Andalucía

a) (nombre del deportista), Campeón de Andalucía de conductores de rallyes.

b) (nombre del deportista), con (marca del vehículo), Campeón de Andalucía de conductores de rallyes.

c) Campeón de Andalucía de conductores de rallyes (nombre del deportista) con (marca del vehículo).

d) Campeonato de Andalucía de Marcas de rallyes (nombre de la Marca).

e) (nombre del deportista), con (marca del vehículo), vencedor de la Copa de Andalucía de Grupo N.

**8.4** Si la clasificación del Certamen no ha sido confirmada definitivamente por la F.A. de A. deberá indicarse al final de la misma: "A falta de confirmación definitiva por parte de la F.A. de A."

**8.5** Con anterioridad a la realización de la campaña publicitaria deberá remitirse a la F.A. de A. la propuesta de la misma, para obtener el VºBº previo y obligatorio.

**8.6** Se admitirá la publicidad, siempre y cuando no sea ofensiva ni injuriosa, sobre los automóviles participantes, así como las que puedan contratar los organizadores sobre vallas, graderíos, pódiums, reglamentos, impresos, etc.

**8.7** La publicidad sobre los vehículos deberá respetar la parte de la carrocería reservada a los números y placas de competición, no debiendo - en ningún caso - dificultar la correcta visión de éstos.

**8.8** Quedan prohibidos los paneles publicitarios que ocasionen modificaciones de la carrocería o del perfil del vehículo o que constituyan salientes.

**8.9** Queda prohibido cualquier tipo de publicidad luminiscente o reflectante.

**8.10** Los Organizadores podrán ofrecer a los participantes publicidad contratada por ellos, quedando éstos en libertad o no de aceptarla, excepto la ligada a los números y/o placas que tendrán carácter obligatorio.

El rechazo de la publicidad facultativa podrá entrañar como máximo un aumento del doble de los derechos de inscripción previstos para los equipos que acepten dicha publicidad.

Los equipos que hayan aceptado la publicidad optativa del Organizador y no la lleven durante la duración de la prueba serán sancionados con una penalización en metálico igual a los derechos de inscripción.

**8.11** Si un Organizador desea imponer cierta publicidad, deberá precisar claramente cuál es en el Reglamento particular y en las hojas de inscripción. Asimismo, deberá precisar, en el citado Reglamento, el emplazamiento y las dimensiones de la misma.

**8.12** Un Organizador no podrá imponer a un concursante una publicidad que esté en contradicción con los acuerdos publicitarios que éste hubiese contratado para su vehículo y equipo, excepto la ligada a los números y placas. Por este motivo, será obligatorio dar la opción de aceptar o no, la publicidad optativa sin que esta pueda ser impuesta.

**8.13** Una publicidad optativa que se refiera a una marca de carburantes, de automóviles, de neumáticos o de lubricantes, no podrá ser objeto de derecho suplementario para un concursante que la rehúse.

**8.14** El Organizador no podrá intervenir sobre la publicidad que pueda llevar un vehículo o un participante, ni podrá oponerse a ella. No obstante, los Comisarios Deportivos pueden tomar las decisiones que estimen oportunas ante una infracción a las presentes Prescripciones.

**8.15** La publicidad vinculada al patrocinio oficial de un Campeonato, Copa o Trofeo o de Andalucía, será obligatoria con carácter prioritario para los participantes en el mismo. Sus características y emplazamientos serán precisados por la F.A. de A., previa consulta con las partes interesadas al aprobar el concierto publicitario, bien como parte integrante o como Anexo al Reglamento aplicable en el Certamen correspondiente.

En pruebas puntuables exclusivamente para Certámenes aprobados por la F.A. de A., el Comité Organizador podrá imponer publicidades prioritarias o excluyentes del mismo ramo.

**8.16** Parabrisas y demás superficies acristaladas

Será de aplicación lo establecido por la FIA en el artículo 11 del art. 253 del Anexo J y en el artículo 211 del CDI.

**8.17** El incumplimiento de la normativa establecida en el presente artículo, podrá dar lugar a la apertura de un Expediente Disciplinario por el C. A. y D.

## **ARTÍCULO 9.- DERECHOS DE IMAGEN**

Los derechos de imagen y de difusión pública de las pruebas puntuables para los Campeonatos, Copas y Trofeos de Andalucía, pertenecen en exclusiva a la F.A. de A.

En consecuencia, la formalización de la inscripción en una de estas pruebas implica para los concursantes, pilotos, copilotos y miembros de los equipos que tomen parte en la misma, la cesión expresa a la F.A. de A. de la facultad de captar, registrar, gestionar comercialmente y difundir las imágenes de los vehículos participantes y de los deportistas que los ocupen, en los términos y condiciones que tengan por convenientes.

En certámenes Monomarcas, esta cesión se realiza igualmente a las Marcas convocantes del mismo y exclusivamente para su Certamen Monomarca.

En ningún caso la F.A. de A. podrá utilizar la imagen personal de personas físicas involucradas en una carrera para finalidades distintas a la mera retransmisión del evento deportivo - ya sea a través de medios de comunicación o de la comercialización de las imágenes en reportajes editados o cintas de video - o para la promoción del deporte.

## **ARTÍCULO 10.- SEGUROS**

**10.1** Los Organizadores de pruebas incluidas en el Calendario de la F.A. de A. se ajustarán a la normativa estipulada en materia de seguros por la citada Entidad.

La vigente Ley del Deporte y normativa que la desarrolla, establecen que todas las pruebas de carácter regional, estatal y/o internacional celebradas en Andalucía deberán estar en posesión del preceptivo permiso de organización emitido por la Federación Andaluza de Automovilismo.

En base a ello, la F.A. de A. asume la responsabilidad de la contratación directa de un seguro que cubre las pruebas amparadas bajo la normativa de la F.A. de A.

**10.2** Al expedirse el permiso de organización, una vez cumplidos los requisitos establecidos, la prueba queda asegurada con las coberturas y en los términos y condiciones que establece la Ley 21/2007 de 11 de julio, mediante la póliza de seguro contratada al efecto por la F.A. de A.

**10.3** En caso de accidente en el que se hayan producido daños a personas o bienes, el concursante o su representante deberá comunicarlo por escrito a un Comisario Deportivo o

- en su defecto - al Director de Carrera, con la mayor rapidez y en un plazo máximo de 24 horas.

En dicha declaración se harán constar las circunstancias del accidente, así como los nombres y direcciones de los testigos.

**10.4** Se recuerda a los concursantes que únicamente los daños ocasionados por los Organizadores y los conductores titulares, quedan amparados por la Póliza de seguros contratada por la F.A. de A., quedando excluidos los daños que puedan sufrir los propios conductores o automóviles participantes.

**10.5** Independientemente de dicho seguro de RC, los concursantes y conductores quedan en libertad de contratar, por su cuenta y a su conveniencia, los seguros individuales que estimen oportuno.

**10.6** Los concursantes y conductores, en caso de accidente, excluyen de toda responsabilidad a la Entidad Organizadora de la prueba y renuncian a formular reclamación alguna contra los mismos.

## **ARTÍCULO 11.- OFICIALES Y PROFESIONALES DE ÁREA**

**11.1** Cuadro de oficiales de una prueba

Todas las personas que realicen funciones de oficial (normativa R.F.E. de A. y F.A. de A.) deberán estar en posesión de la licencia de oficial expedida por la Real Federación Española de Automovilismo con las siglas AN "Andalucía", válida para la actual temporada y para el cometido a realizar.

El Comité Organizador o la Secretaría de Carrera (en el caso de que no se haya podido realizar antes por el Comité Organizador) serán los responsables de publicar:

- Relación completa y detallada de cada uno de los oficiales de la prueba.
- Cometido para el que han sido nombrados.
- Número de licencia.

Esta relación deberá ser publicada con anterioridad al comienzo de la prueba y contar con la aceptación de todos los oficiales. Los Colegios de Comisarios Deportivos de la prueba supervisarán que se lleve a efecto la publicación de la precitada relación.

En el caso de producirse alguna baja, por causas de fuerza mayor, quien sustituya a los oficiales inicialmente nombrados, deberán poseer la licencia válida para el cargo correspondiente.

El delegado federativo nombrado por la F.A. de A. deberá verificar la vigencia de dichas licencias y la presencia de los oficiales que actúen en la prueba.

#### **11.2 Seminario de Oficiales**

Los oficiales y/o profesionales de Área que se relacionan a continuación deberán haber asistido al Seminario de Oficiales realizado en el año 2010 por la F.A. de A., como requisito obligatorio para poder figurar - en el cargo que se indica - en el cuadro de oficiales de una prueba puntuable para un Campeonato, Copa o Trofeo de Andalucía:

- Presidente del Colegio de Comisarios Deportivos.
- Director de Competición.
- Director de Carrera.
- Responsable Técnico.
- Secretario de Carrera.
- Jefe de Seguridad.
- Jefe de Cronometraje.

Asimismo, los oficiales permanentes de Campeonatos, Copas y Trofeos de Andalucía deberán asistir a las Jornadas de Trabajo de Oficiales Permanentes.

#### **11.3 Comisarios Deportivos**

Los Comisarios Deportivos:

- Deberán estar localizables en cualquier momento de la prueba de forma que puedan ser convocados a una reunión urgente.
- No podrán realizar funciones distintas de las previstas en el CDI.
- En pruebas nacionales, al menos uno de los Comisarios deberá ser de andaluz.
- En las pruebas puntuables para un Campeonato de Andalucía, que también lo sean para un certamen R.F.E. de A. y con normativa distinta, la F.A. de A. se reserva el derecho de nombrar un Colegio de Comisarios Deportivos específico para velar por el cumplimiento de la normativa del Campeonato de Andalucía a los efectos establecidos en el presente artículo y en todo aquello que - sin interferir en la normativa aplicable en la prueba - pudiera afectar a los equipos que participan en el Campeonato de Andalucía.

#### **11.4 Director de Competición**

La F.A. de A. podrá designar un Director de Competición en las pruebas puntuables para un Campeonato, Copa o Trofeo de Andalucía.

El Director de Carrera trabajará en constante unión con el Director de Competición, quien tendrá plenos poderes en las materias que se describen a continuación, en las que el Director de Carrera podrá impartir las órdenes correspondientes pero sólo con la aprobación expresa del Director de Competición:

- Controlar el desarrollo de los entrenamientos (si los hubiere) y de la carrera (debiendo respetar los horarios).
- Proponer a los Comisarios Deportivos la modificación de los horarios.
- Parar un vehículo (en cumplimiento de la normativa aplicable).
- Parar el desarrollo de los entrenamientos (si los hubiera) o de la carrera, si cree que puede ser peligrosa su continuación (de conformidad con el reglamento aplicable).
- Asegurar que la nueva salida (en la especialidad que así esté contemplado) se efectúe conforme al procedimiento establecido en cada caso.
- El procedimiento de salida.

#### **11.5 Relaciones con los participantes**

Los Organizadores deberán nombrar un Oficial responsable de las relaciones con los participantes.

Este oficial deberá estar debidamente identificado en el Reglamento Particular de la prueba (fotografía) y llevar peto identificativo durante la celebración del evento.

#### **11.6 Comisarios de Ruta**

Deberán nombrarse suficientes oficiales de Ruta para cubrir una prueba. Esta función no deberá ser realizada - en ningún caso - por los Comisarios Deportivos, ni por personas sin la licencia correspondiente de oficial expedida por la R.F.E. de A.

#### **11.7 Oficiales en prácticas**

En el cuadro de oficiales de una prueba no podrán figurar más de un 15% de licencias en prácticas de las clases "OBP" y de un 25% para la clase "ODP", no pudiendo actuar con cargos de responsabilidad (Jefe de Cronometraje, etc.).

Los Organizadores de pruebas en las que actúen oficiales en prácticas deberán remitir una lista de estos oficiales a la F.A. de A., con anterioridad a la celebración de la prueba.

#### **11.8 Aceptaciones de cargo**

El organizador de una prueba no podrá incluir en la relación de oficiales (artículo 11.1.) a una persona que no haya aceptado previamente (por escrito) el cargo.

**11.9** En el ejercicio de sus funciones, los oficiales únicamente podrán comunicar el resultado de sus operaciones a la F.A. de A., a los Comisarios Deportivos y al Director de Carrera. A los oficiales que incumplan esta normativa les será abierto un Expediente Disciplinario.

**11.10** La F.A. de A. aprobará, de acuerdo con lo establecido en el art. 135 del CDI, el cuadro de oficiales de las pruebas puntuables para los Campeonatos, Copas y Trofeos de Andalucía.

## **ARTÍCULO 12.- DELEGADO DE SEGURIDAD DE LA PRUEBA**

**12.1** La F.A. de A. podrá nombrar un Delegado de Seguridad en las pruebas puntuables para Campeonatos, Copas y Trofeos de Andalucía. Este Delegado tendrá potestad para cancelar o retrasar la salida de unos entrenamientos, mangas clasificatorias, tramo cronometrado, carrera, etc., por motivos de seguridad.

Para que el Delegado de seguridad pueda realizar su trabajo en constante comunicación con el Director de Carrera y con los demás miembros de la seguridad de la prueba, el organizador deberá de equipar el vehículo del Delegado con los oportunos equipos de comunicaciones.

Antes de proceder a la suspensión definitiva, contactará con Dirección de Carrera para comunicar el problema existente y conocer la opinión del Director de Carrera al respecto.

**12.2** Protocolo de actuación del Delegado de Seguridad

**12.2.1** En un plazo aproximado de 2 meses antes de la celebración de la prueba, el Delegado de Seguridad contactará con el responsable de la prueba y acordarán una fecha (al menos 30 días antes de la celebración del evento) para realizar una visita y verificar el Plan de Seguridad elaborado por el Organizador con anterioridad.

**12.2.2** La visita previa la realizará el Delegado de Seguridad, junto con el responsable de la prueba y el responsable de seguridad y en ella se estudiara el Plan de Seguridad y se comentarán los diferentes aspectos del mismo (según lo establecido en el Anexo H del CDI).

Se recomienda que el responsable de seguridad de la prueba forme parte de la confección del Plan de Seguridad y que sea conocedor de la prueba.

**12.2.3** A continuación se realizará una inspección a la prueba (recorrido, parques de trabajo, de asistencia, reagrupamientos, etc.) y se analizarán los diferentes aspectos relacionados con la seguridad del público, participantes, oficiales, así como zonas de aparcamiento, cortes de caminos, vallado de zonas y encintado de lugares que ofrezcan cierto peligro.

Asimismo, en rallyes se analizarán los diferentes aspectos relacionados con el Road-Book.

**12.2.4** Una vez acordados los pasos a seguir en cada caso, el Delegado de Seguridad y el responsable de Seguridad de la prueba, confeccionarán - en los días posteriores a la visita - un informe previo que será enviado a la F.A. de A. y al delegado federativo (en el caso de que no sea la misma persona) de la F.A. de A.

**12.2.5** Como norma general, el día anterior a las verificaciones, el Delegado de Seguridad llegará a la prueba. Desde ese momento y hasta al final de la misma se mantendrá en contacto con el Director de Carrera, el responsable de seguridad y el delegado federativo de la F.A. de A.

**12.2.6** En el horario previsto para las verificaciones, el Organizador deberá dar al Delegado de Seguridad las placas del vehículo y una emisora para mantener un contacto continuo con Dirección de Carrera.

**12.2.8** El Delegado de Seguridad y el Responsable de Seguridad (recomendado) o en su defecto la persona designada por el Organizador, iniciarán el recorrido de la prueba en el horario establecido a tal efecto, resolviendo los problemas relacionados con la seguridad del público, debiendo estar en permanente contacto con Dirección de Carrera para que conozca dichos problemas. En el caso de que el problema no pudiera resolverse, el Delegado de Seguridad, comentado el tema con el Director de Carrera, tomará una decisión al respecto. La conversación sobre un problema grave debe realizarse vía teléfono o frecuencia privada (si la hubiere).

**12.2.9** Una vez finalizada la prueba, el Delegado de Seguridad emitirá un informe de la prueba y de las posibles mejoras que entienda deban realizarse en futuras ediciones. Este informe será enviado - a la mayor brevedad posible - a la F.A. de A.

**12.3** Responsable de Seguridad de la prueba

**12.3.1** Los organizadores de pruebas puntuables para Campeonatos, Copas y Trofeos de Andalucía deberán nombrar un responsable de seguridad.

**12.3.2** El responsable de seguridad deberá remitir a la F.A. de A. los datos de seguridad relativos a su prueba.

**12.3.3** En caso de cualquier cambio o duda que afecte a temas de seguridad de la prueba, el responsable de seguridad deberá consensuar previamente sus criterios con la Comisión de Seguridad o la Comisión específica de la F.A. de A.

El responsable de seguridad de la prueba, deberá haber asistido al Seminario de Oficiales de Andalucía para poder ejercer el cargo.

## **ARTÍCULO 13.- ASISTENCIAS**

**13.1** Las personas que actúen como Asistencias deberán estar en posesión de la licencia AS-E (Asistencia) de la R.F.E. de A.

**13.2** Asimismo, el Organizador deberá exigir la presentación de la misma para hacer entrega de la documentación correspondiente de asistencia. Esta obligatoriedad estará prevista en el informe del delegado.

**13.3** Si en el Reglamento aplicable en un Campeonato, Copa o Trofeo o de Andalucía fuera obligatorio identificar a las asistencias, la F.A. de A. establecerá la identificación obligatoria que deben llevar las personas que realicen dicha asistencia.

**13.4** Acreditación de vehículos de asistencia

En los lugares donde sea obligatorio llevar una identificación en los vehículos de asistencia, queda prohibido el uso de vehículos (con motor o sin él - ejemplo: turismos, quads, motos, mini-motos, etc.) que no sean autorizados específicamente para ello. El uso de vehículos (aún cuando tengan autorización) que no sea para realizar los trabajos propios de las asistencias está prohibido y su incumplimiento llevará la retirada de la acreditación (si la tuviera) o sanciones contra el equipo.

**13.5** En Rallyes, será obligatorio especificar en la hoja de inscripción el nombre y número de licencia de al menos una persona de asistencia para poder facilitarle el organizador la placa de Asistencia. Para acceder a la zona de refuelin, será obligatorio estar en posesión de la correspondiente licencia de asistencia además de la equipación oportuna.

**13.6** En Circuito y Karting, para poder permanecer en el Muro de Pit Lane y auxiliar al participante en la Parrilla de Salida será imprescindible disponer de licencia y obligatoriamente el poseedor de la misma deberá portarla a modo de Credencial.

## **ARTÍCULO 14.- DELEGADO FEDERATIVO**

- 14.1** Al principio de cada temporada, la F.A. de A. nombrará a un Delegado Federativo por cada Campeonato que considere necesario. El Delegado Federativo debe tener una supervisión total con libre acceso a todas las actuaciones y dependencias; informará de su presencia al Director de Carrera, Organizador y Comisarios Deportivos de cada prueba.
- 14.2** Le será facilitado un dossier completo sobre el desarrollo de la prueba en cuestión, en especial sobre el Plan de Seguridad y Horario de Reuniones de los diferentes estamentos, así como placas para vehículo e identificación personal.
- 14.3** Su misión será la de colaborar con los distintos estamentos de la prueba, vigilar el cumplimiento de los Reglamentos establecidos, participar y ser citado para las diferentes reuniones con derecho a voz y opinión excepto para el caso de la votación de un Colegio de Comisarios Deportivos.
- 14.4** Velará especialmente por las Normas de Seguridad establecidas, prestando una especial atención y colaboración durante los dos meses anteriores a la celebración de una prueba con el organizador de la misma para asesorarle, orientarle y ayudarle en la medida de sus posibilidades.
- 14.5** En todas las modalidades y especialmente de Slalom y Cronometradas, será el encargado de darle el visto bueno al recorrido teniendo la potestad de hacer las modificaciones que crea oportunas para ajustarlo a la reglamentación vigente en dichos campeonatos.
- 14.6** Emitirá un informe en el plazo de 10 días.
- 14.7** Los informes del Delegado Federativo podrán ser tenidos en cuenta por el Comité de Competición y Disciplina Deportiva de la F. A. de A.
- 14.8** El cargo de Oficial/Delegado Federativo es incompatible con otro cargo de Oficial en una misma prueba, salvo la figura de Delegado de Seguridad, cargo que ostentará en el caso de que la F.A de A no lo nombre en exclusiva para esa prueba o aquellas que exclusivamente pueda autorizar la F.A. de A.

#### **ARTÍCULO 15.- INSCRIPCIONES**

- 15.1** El cierre de inscripciones se realizará - excepto que los reglamentos específicos indiquen otros distintos o que la F.A. de A. autorice excepciones - como fecha límite los lunes previos a la prueba a las 20.00 hrs.
- 15.2** En el Reglamento Particular de cada prueba se hará constar el importe de los derechos de inscripción. Estos derechos podrán ser doblados en el caso de que un concursante no acepte la publicidad optativa.
- 15.3** En el momento del cierre de las inscripciones, la organización confeccionará una lista - sin atribuir números - en la que constará el concursante, el(los) conductor(es), el vehículo, su Marca y grupo, clase, división o agrupación y nº de Pasaporte Técnico en caso de los Históricos y Clásicos. Esta lista será enviada inmediatamente a la F.A. de A. Además la entidad organizadora publicará en su página web esta lista con el fin de que los equipos participantes puedan comprobar sus datos y su inscripción, en el caso de que un participante detecte un error deberá comunicarlo al organizador inmediatamente para proceder a su solución. El formato de esta lista y los datos que deberá contener será facilitado por la F.A. de A. en formato excell.
- 15.4** Si un organizador rechazara una inscripción de un piloto deberá comunicarlo a la F.A. de A.
- 15.5** Una vez cerrada la inscripción no podrá ser admitido ningún otro equipo sin autorización previa de la F.A. de A., siempre y cuando el motivo se deba a un error.
- 15.6** Un mismo vehículo no podrá ser inscrito, ni participar en dos pruebas o más del mismo Meeting salvo autorización expresa de la F.A. de A.
- 15.7** La ausencia injustificada de un participante reglamentariamente inscrito a una prueba, deberá ser puesto en conocimiento de la F.A. de A. para proceder - si ha lugar - a la apertura de un Expediente Disciplinario.
- 15.8** No se podrán efectuar inscripciones en la que los primeros conductores o los vehículos figuren inscritos como XX.
- 15.9** Para las especialidades de Rallyes/Rallyesprints y Montaña el importe de los derechos de inscripción deberán ser abonados en la cuenta de la F.A. de A., directamente por el participante. Para el resto de pruebas será opcional a decidir por el organizador.

#### **ARTÍCULO 16.- NÚMEROS DE COMPETICIÓN**

- 16.1** Cada vehículo será identificado por números de competición colocados antes de las verificaciones previas de modo que sean perfectamente legibles.
- 16.2** Las dimensiones reglamentarias vienen especificadas en el reglamento relativo a los números de competición y a la publicidad en los vehículos, del CDI y/o en la reglamentación del Certamen correspondiente.

#### **ARTÍCULO 17.- CITACIONES, RESOLUCIONES Y CONVOCATORIAS**

- 17.1** Corresponde al concursante (o a su representante debidamente acreditado) la obligación de prestar la debida colaboración para ser informado de cualquier citación, resolución o convocatoria, realizado por el Director de Carrera, su adjunto o por el Colegio de Comisarios Deportivos en el desarrollo de una prueba y que afecte a su equipo.
- 17.2** Excepcionalmente, la citación, resolución o convocatoria será publicada en el Tablón de Avisos de la prueba y será suficiente a efectos de notificación, si no se ha podido comunicar personalmente al interesado por causas imputables al mismo. En dicho caso, el Secretario de la prueba realizará un informe del proceso de citación realizado que será remitido al Colegio de Comisarios Deportivos para su conocimiento y a los efectos oportunos. Realizados estos trámites, el citado Colegio de Comisarios Deportivos podrá proseguir el expediente no pudiendo los concursantes afectados alegar ignorancia o desconocimiento por causa de ello.

#### **ARTÍCULO 18.- VERIFICACIONES**

##### **18.1** Preliminar.

Las presentes normas se refieren a la organización y desarrollo de las verificaciones administrativas y técnicas y tiene valor vinculante, por lo que la inobservancia podrá suponer la aplicación de sanciones. No obstante, en el caso de que dentro de un Reglamento General o Particular de un determinado

Campeonato viniesen contempladas normas específicas sobre verificaciones, éstas prevalecerán sobre las que se especifican en este artículo.

Si bien estas normas se dirigen en particular a los organizadores, concursantes y Comisarios

Técnicos y Deportivos, también deberán observarlas dentro de la competencia de cada uno, el Director de Carrera, otros Oficiales, los pilotos y cualquier otra persona interesada.

En las pruebas puntuales para Campeonatos, Copas y Trofeos de Andalucía, los únicos precintos válidos serán los suministrados por la F.A. de A.

**18.2 Normas para los Organizadores.**

**18.2.1 General.**

Será obligatoria una verificación técnico-administrativa previa a cada prueba, así como otra verificación técnica más completa y detallada, una vez finalizada la misma.

Será prevista una verificación administrativa anterior al control técnico preliminar.

**18.2.2 Prescripciones reglamentarias.**

El reglamento particular de la prueba deberá especificar los datos que a continuación se detallan:

**a)** Hora de comienzo y final de las verificaciones administrativas (con indicación de eventuales subdivisiones de horarios entre grupos, divisiones, números de competición, etc.) y lugar donde serán realizadas las mismas.

**b)** Hora de comienzo y final de las verificaciones técnicas preliminares (con indicación de eventuales subdivisiones de horario entre grupos, divisiones, números de competición, etc.) y lugar donde serán realizadas las mismas.

En el caso que lo requiera, se hará constar el horario y lugar donde se realizará un eventual pesaje de los vehículos (obligatorio o voluntario).

**c)** Lugar donde estará(n) instalado(s) el(los) parque(s) cerrado(s).

**d)** Lugar donde estará(n) instalado(s) el(los) parque(s) de trabajo.

**e)** Lugar donde se realizarán las verificaciones técnicas finales, y en su caso, donde se realizará el pesaje postcarrera, si fuera distinto de los anteriores.

**f)** Los Organizadores deberán procurar, en lo posible, la proximidad de todos los emplazamientos con la línea de salida y de llegada.

**g)** La verificación administrativa y técnica preliminar deberá finalizar, obligatoriamente, al menos, dos horas antes del inicio de la carrera.

**18.2.3 Procedimiento de la verificación administrativa.**

Las verificaciones administrativas se realizarán sobre la base de la lista oficial de inscritos y consistirá en:

**a)** Comprobación del boletín de inscripción, control de la firma del concursante, observar si las características del vehículo (Marca, tipo, categoría y cilindrada y con ésta el grupo y la clase) corresponden con la inscripción y comprobación en particular y MUY ESPECIALMENTE de la declaración por el concursante y/o piloto del equipamiento de seguridad declarado.

**b)** Ninguna modificación podrá ser aportada al Boletín de Inscripción salvo en los casos previstos por el reglamento.

**c)** Control de licencias.

**d)** Control en el pasaporte técnico-deportivo en caso de que la hubiera.

**18.2.4 Ficha de verificación técnica.**

Los Organizadores, salvo casos especiales reglamentados específicamente, confeccionarán una Ficha de Verificación para cada vehículo inscrito en la prueba, en la que constarán los datos del concursante, piloto, copiloto (en su caso), los datos del vehículo como marca, tipo y cilindrada, el número asignado, el grupo o división y la clase, y todos los apartados que deben controlarse en la verificación técnica.

Esta ficha de verificación técnica podrá diseñarse en un solo documento formando parte de la hoja de inscripción y verificaciones administrativas.

En el caso que el organizador de una prueba no tuviera el impreso de esta ficha de verificación técnica, podrá solicitarla a la F.A. de A.

**18.2.5 Infraestructuras para las verificaciones técnicas.**

Todos los vehículos participantes deberán efectuar las verificaciones preliminares en el mismo recinto salvo decisión del Director de Carrera que, de acuerdo con los Comisarios Deportivos, podrán designar otro recinto anexo al primero. En este caso deberá publicarse un Complemento al Reglamento.

Los organizadores deberán prever:

**a)** Para las verificaciones preliminares, un espacio despejado y ventilado, cubierto sobre una superficie mínima de 8 metros cuadrados, por cada calle de verificación. El número de calles estará definido en función del número de vehículos inscritos y del número de Comisarios Técnicos (recomendable 2 Comisarios Técnicos por calle). Este espacio se cerrará convenientemente para impedir el acceso al público y solo se autorizará la presencia del concursante, piloto o representante autorizado por el concursante, durante el proceso de verificación de su vehículo, así como un máximo de dos mecánicos designados por él mismo. El acceso al lugar de las verificaciones estará dispuesto para conseguir que la cola de vehículos que se forme, no obstaculice la libre circulación de los demás vehículos.

Debe instalarse un control horario a la entrada de las verificaciones técnicas. En dicho control, un oficial marcará la hora de entrada de cada vehículo.

Se recomienda especialmente la existencia de un Pre-Parque antes de las verificaciones.

**b)** Para la verificación final, se deberá prever un lugar cerrado (preferiblemente un taller mecánico o una nave o un box habilitado para ello) y dedicado a tal fin de manera exclusiva todo el tiempo necesario para efectuar los controles.

Sus dimensiones deberán permitir el control de un mínimo de 3 vehículos simultáneamente con suficiente privacidad.

El equipamiento debe incluir un elevador capaz para al menos 2.000 Kg o, en su defecto, un foso de dimensiones adecuadas, así como las herramientas necesarias para las labores de desmontaje.

El recinto deberá estar correctamente iluminado.

En las competiciones en Circuito, debe estar previsto un recinto cubierto para verificaciones técnicas y pesaje, de una capacidad mínima para 4 vehículos, que será obligatoriamente uno de los dos primeros boxes en el sentido de circulación del Pit-Lane. Es

recomendable, el equipamiento de una plataforma o superficie elevada sobre el suelo, que permita la verificación por la parte inferior de los vehículos. Deberán preverse medios de transporte para aquellos vehículos que no puedan desplazarse al recinto de verificación por sus propios medios.

En la verificación final deberá preverse que solo puedan acceder a la misma los oficiales autorizados y el concursante o en su defecto el piloto u otra persona debidamente autorizada por el concursante, del vehículo que se esté efectuando el control.

Además se puede permitir el acceso a 2 mecánicos del equipo que ayuden en las operaciones necesarias.

**c)** Para el pesaje, deberá preverse una báscula de una capacidad de al menos, 1.500 Kg.

Las básculas aprobadas por la F.A. de A. serán las únicas cuyas mediciones se considerarán válidas y estas se considerarán inapelables, admitiéndose una tolerancia en el peso de un 0,2 % sobre el valor del peso mínimo establecido para el vehículo en cuestión (redondeando el primer decimal por defecto si es 1, 2, 3, 4, o por exceso en el caso de que sea 5, 6, 7, 8 o 9).

**18.3 Normas para las verificaciones técnicas.**

**18.3.1 Verificaciones preliminares.**

**a)** Las verificaciones preliminares versarán principalmente sobre aspectos deportivos (licencias, seguros, etc.), formalidades del vehículo (placas, números, etc.), características del vehículo (marca, tipo, cilindrada, etc.), controlar —mediante la ficha de verificación o la lista de inscritos— si está inscrito en el grupo y clase que corresponde a cada vehículo, y muy especialmente los elementos de seguridad esenciales tanto del vehículo como del piloto y/o copiloto mediante los documentos destinados al efecto (arco de seguridad, extintor, arnés, cascos, traje ignífugo, etc.) así como su conformidad con el Código de Circulación (cuando proceda). Ello no implicará que se deba pasar por alto las irregularidades técnicas manifiestas que pueda haber en los vehículos.

Los deportistas deberán llevar los elementos de seguridad (vestimenta ignífuga, casco, sistema de retención de la cabeza (Hans), etc.) establecidos en el Anexo I de estas P.C.C.C.T. de A. y declarados en el documento destinado al efecto y definido en el Art. 18.4.a.

Los vehículos cumplirán la normativa F.I.A. actual para todos los vehículos participantes en los Campeonatos de Andalucía, excepto en el que así este reglamentado en las prescripciones específicas de dicho Campeonato.

**b)** Para corregir las posibles anomalías se deberá dar al concursante la posibilidad de presentar el vehículo a un nuevo control, hasta 60 minutos antes de la salida del primer participante o de los entrenamientos, a criterio de los Comisarios Deportivos. De estar contemplada esta posibilidad en el reglamento general o particular, estos prevalecerán.

**c)** En el caso de subsistir alguna duda sobre la conformidad de un vehículo con su Ficha de Homologación, el Anexo J del C.D.I. o con el reglamento técnico aplicable en su especialidad, comprobada en la verificación preliminar, una advertencia formal y por escrito será dirigida al concursante, seguido de un informe redactado por el responsable de los Comisarios Técnicos a los Comisarios Deportivos, quienes ordenarán el control de oficio de la presunta anomalía, en la verificación final (esto no será de aplicación en el caso que afecte a la seguridad).

**d)** Si en las verificaciones preliminares un vehículo no correspondiera con las características del grupo y/o clase en los cuáles se ha inscrito, este vehículo podrá, a propuesta de los comisarios técnicos, ser transferido por decisión de los comisarios deportivos al grupo y/o clase que le corresponda.

**e)** Los números de carrera, las placas de rallye y los distintivos publicitarios, deberán estar colocados en el vehículo ANTES de que el vehículo acceda a la verificación preliminar.

**f)** En caso necesario, para asegurar que no haya posibilidad de sustituir un vehículo o de reemplazar algunos elementos, se podrá precintar y/o marcar.

**g)** Los comisarios técnicos, al terminar la verificación, y exclusivamente si el vehículo se encuentra conforme al reglamento en los puntos verificados, entregarán al participante un adhesivo de "verificado", como prueba de conformidad. En el caso de que un vehículo no se encuentre conforme con el reglamento, no le será entregado el adhesivo de "verificado" hasta que no se hayan subsanado las anomalías, salvo indicación expresa de los Comisarios Deportivos. Este adhesivo deberá pegarse en un lugar visible desde el exterior, indicado por los comisarios técnicos.

**h)** Ningún vehículo podrá participar en los entrenamientos (si los hubiese) o en la carrera, si antes no ha sido controlado por los comisarios técnicos, y, por ello, estos no le han entregado un adhesivo de conformidad con el reglamento, o si el pasaporte o ficha técnica de seguimiento (caso de existir) no hubiera sido presentado.

**i)** Podrá denegarse la salida a cualquier vehículo por razones de seguridad o por no estar conforme con los reglamentos de la especialidad.

**j)** El Director de Carrera podrá autorizar a exclusivo criterio, la verificación de aquellos vehículos cuyos concursantes hayan justificado a los Comisarios Deportivos que su retraso ha sido debido a una causa de fuerza mayor, aplicándosele la correspondiente sanción.

**18.3.2 Otras verificaciones.**

**a)** Verificación por modificación de un vehículo o por accidente.

Cualquier vehículo que después de haber pasado la verificación, fuera desmontado o modificado de alguna forma que afecte a la seguridad del vehículo o a su equipo, que ponga en cuestión su legalidad o que se viera implicado en un accidente que supusiera consecuencias análogas, deberá presentarse de nuevo a una verificación para su comprobación.

**b)** Detención de un vehículo por accidente

Los Comisarios Deportivos podrán solicitar en cualquier momento de la prueba que un vehículo que se haya visto implicado en un accidente, sea detenido para ser sometido a una verificación por los Comisarios Técnicos para conocer si ha quedado afectada la seguridad del vehículo.

**c)** Verificaciones itinerantes

En rallies podrán establecerse controles itinerantes en cualquier punto de tramo de enlace y en todas las zonas definidas como "Parque Cerrado".

Serán autorizadas por los Comisarios Deportivos y comunicadas, por escrito, al Director de Carrera y al Jefe de Comisarios Técnicos.

En estos controles se podrá proceder al precintado y/o marcado de alguna pieza para su ulterior verificación. Los Comisarios Técnicos realizarán esta operación en el menor tiempo posible y entregarán al piloto un justificante donde se indique, el lugar y el

horario de inicio y fin de la operación, el control efectuado y en el caso de que tuvieran alguna anomalía, lugar y hora que debe presentarse a la verificación de la pieza precintada y/o marcada.

El piloto firmara una copia para el Comisario Técnico con los mismos datos.

**d) Verificaciones de fin de entrenamientos en circuito**

En circuito podrán efectuarse controles y verificaciones al final de las sesiones de entrenamientos cronometrados. En caso de duda se procederá como queda indicado en el apartado 18.4.c.

En estos controles se podrá proceder al precintado y/o marcado de alguna pieza.

Será siempre a petición del Director de Carrera o del Colegio de Comisarios Deportivos y por escrito.

Le será entregado al concursante o en su defecto al piloto, un justificante en el que conste, lugar, hora y control a efectuar. El concursante o el piloto firmarán una copia para el Comisario Técnico con los mismos datos.

También se podrá proceder al precintado y/o marcado de los elementos de seguridad según lo dispuesto en el Art. 18.5.i.

**e) Verificación de Oficio**

Los Comisarios Deportivos podrán ordenar verificaciones de oficio, en particular sobre aquellos vehículos que hayan demostrado prestaciones excesivas o se tuviera información de que no están conformes con los Reglamentos.

Los concursantes aceptan que en las verificaciones de oficio no se les reconozca ningún reembolso en el caso de resultar aquella favorable.

**18.3.3 Verificaciones Post-carrera.**

**a) Verificaciones de llegada**

Se comprobará el estado de las marcas y precintos instalados durante las verificaciones previas o en los controles intermedios. Además se verificarán los elementos que no impliquen desmontaje de parte o elemento alguno del vehículo. Se realizará sobre todos los vehículos designados por los Comisarios Deportivos.

**b) Verificaciones finales**

Ordenadas por los Comisarios Deportivos, serán completas y detalladas. Estas deberán fijarse principalmente en que el vehículo cumpla con las exigencias del Anexo J del C.D.I. y/o este conforme con la reglamentación técnica aplicable, en función de la Clase, Grupo, Agrupación o División en la que haya sido inscrito.

Como regla general, en las verificaciones técnicas finales se controlarán los vehículos clasificados en los tres primeros puestos de la clasificación general y los primeros clasificados en cada Grupo, Agrupación o División.

**18.4 Verificaciones. Normas para los concursantes.**

Los Concursantes están obligados a respetar las siguientes normas:

**a) Para llevar a cabo la correcta verificación del equipamiento de seguridad de los concursantes y/o pilotos y/o copilotos y asegurar así su integridad física, éstos deberán rellenar un documento destinado a tal efecto en el que declaren dicho equipamiento/s. Este o estos serán los que deban utilizar durante la prueba/s en que se inscribe.**

Será responsabilidad del concursante la obligación de declarar cualquier cambio que quiera hacer en su equipamiento de seguridad al Responsable Técnico.

Estará obligado a presentarlo si le es requerido por el Responsable Técnico, los Comisarios Técnicos o los Comisarios Deportivos en cualquier momento de la prueba, y que deberá haber rellenado previamente en el boletín de inscripción, para su correcta comprobación por parte de los Comisarios Técnicos en las verificaciones.

**b) Deberán cumplir rigurosamente los horarios de las verificaciones preliminares.**

Los horarios de las verificaciones técnicas constarán con precisión en los reglamentos y el concursante deberá tener disponible todos los documentos exigidos.

No respetar el horario establecido para la verificación técnica preliminar, podrá comportar la NO AUTORIZACIÓN a tomar la salida, salvo comprobada causa de fuerza mayor, que será juzgada por los Comisarios Deportivos (ver Art. 18.3.1.i).

**c) El concursante antes de acceder a las verificaciones técnicas deberá cumplir con lo establecido en el Art. 18.2.3 sobre verificaciones administrativas, y tener instalado en su vehículo, los números de carrera, las placas de rallye en su caso, la publicidad, etc., (Art. 18.3.1.e) bajo pena de una penalización que puede llegar hasta no serle autorizada la salida.**

**d) En las verificaciones deberá estar presente el concursante o su representante debidamente acreditado.**

A éste último le viene reconocido una representación voluntaria, por lo que está legitimado para proponer o renunciar a cualquier reclamación o apelación, siendo sus decisiones, en cualquier caso, vinculantes para el concursante.

En rallies, y siempre que el concursante o persona que le represente no forme parte del equipo de a bordo, el primer piloto declarado en el Boletín de Inscripción asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que incumban al concursante.

**e) En cualquier verificación técnica, si le es requerida, obligatoriamente deberá presentar la Ficha de Homologación completa con todas las extensiones hasta la fecha de la prueba, o documento que le sustituya en su caso y la Ficha Técnica o el Pasaporte Técnico (si lo hubiera), bajo una penalización que puede llegar a no autorizarle la salida, o excluirle de la carrera. El concursante deberá tener presente que, cualquier juicio sobre la regularidad de su vehículo será expresado sobre la base de la Ficha de Homologación o documento que le sustituya en su caso, presentada por éste para el control técnico.**

**f) Ningún concursante cuyo vehículo haya superado la verificación técnica preliminar puede negarse a someter el mismo a cualquier otra verificación en cualquier momento de la prueba.**

No obstante el concursante antes del inicio de la prueba, podrá evitar el desmontaje de las partes mecánicas de su vehículo, previo precintado y/o marcado, declarando por escrito que estas responden plenamente con la Ficha de Homologación y el reglamento que deba aplicarse y que se compromete en cualquier caso, incluso en el de abandono, a presentar el coche para su verificación al final de la prueba.

**g) El vehículo debe estar conforme con su Ficha de Homologación o documento que le sustituya en su caso y con los Reglamentos, en todos los momentos de la prueba.**

**h) Los concursantes con vehículo lastrado o partes lastradas (si estuviera permitido) deberán declarar el lastre en las verificaciones preliminares. La fijación de los lastres implica el uso de herramienta para su desmontaje y deberá estar precintado por los Comisarios Técnicos.**

Cualquier lastre no declarado o que no pueda ser precintado, no será considerado en las verificaciones y controles posteriores.

**i)** Los concursantes estarán obligados a suministrar en cualquier verificación técnica cualquier pieza o muestra que el Director de Carrera o los Comisarios Deportivos creyeran necesario para su control. En caso de no poder ser desmontada, la pieza será precintada y/o marcada para su posterior control, siendo responsabilidad del concursante el que estos se mantengan en perfecto estado.

El no cumplir alguna de estas indicaciones, entrañará la exclusión de la carrera.

**j)** En las verificaciones técnicas solo podrá estar presente el concursante o persona autorizada de éste (por escrito), del vehículo que se controle, incluso en las promovidas por reclamación o por apelación.

En las verificaciones (de oficio o las promovidas por reclamación o por apelación) el concursante del vehículo a verificar podrá designar como máximo a dos mecánicos a su cargo para las tareas de desmontaje, si los Comisarios Deportivos lo consideran oportuno o en su caso el Comité Andaluz de Apelación y Disciplina.

**k)** El concursante es el responsable de demostrar a los Comisarios Técnicos en cualquier momento que lo requieran, que su vehículo se ajusta totalmente a la legalidad tanto técnica como de seguridad.

#### **18.5 Verificaciones. Normas para los Comisarios Técnicos.**

En el cumplimiento de sus funciones, los Comisarios Técnicos deberán respetar las siguientes normas:

**a)** Desempeñarán sus funciones como los oficiales de la prueba responsables del juicio técnico relativo a los vehículos, con respecto a las normas reglamentarias que rijan la competición

(Código Deportivo Internacional, Anexo J del C.D.I., reglamentos técnicos y deportivos y sus normas suplementarias, reglamento particular y sus anexos y complementos, así como las normativas autonómicas comunicadas vía circular o por cualquier otro medio).

Deberán tener todo esto bien presente, bien cuando procedan a las verificaciones previstas en los reglamentos o a petición de la F.A. de A., de los Comisarios Deportivos o del Director de Carrera, bien cuando, en fase consultiva, sean requeridos por tales órganos para formular un juicio sobre alguna cuestión íntimamente ligada a la prueba.

En este último caso deberá ser consultado el Responsable Técnico de la F.A. de A. y su parecer, si está en desacuerdo con los otros Comisarios Técnicos, será vinculante.

**b)** Deberán estar presente en el lugar de la verificación media hora antes de que se inicien las verificaciones técnicas preliminares y también de las verificaciones técnicas finales, permanecerán a disposición del Director de Carrera durante toda la prueba, y hasta que expire el plazo de reclamación a la clasificación general.

**c)** Las verificaciones técnicas que no consten en el Reglamento Particular de la prueba únicamente podrán ser realizadas por los Comisarios Técnicos a petición, por escrito, del Colegio de Comisarios Deportivos o de la F.A. de A.

Las verificaciones ordenadas por los oficiales o directamente por la F.A. de A. deberán ser realizadas sin excusa alguna.

Su incumplimiento llevará consigo la apertura de un Expediente Disciplinario para los oficiales correspondientes.

**d)** Los juicios de los Comisarios Técnicos son emitidos de forma singular y en el curso de la duración de su mandato en una prueba.

Si bien es obvio que se admite y es conveniente la consulta entre los Comisarios Técnicos la responsabilidad del juicio es totalmente personal de quien lo emite.

**e)** En el caso de que la F.A. de A. nombrara un Responsable Técnico en una prueba, este actuará como coordinador del resto de Comisarios Técnicos, y solo intervendrá de forma directa en la verificación cuando considere necesario resolver situaciones concretas o sea requerido por un Comisario Técnico. El criterio del Responsable Técnico será vinculante para el resto de Comisarios Técnicos nombrados por el Organizador.

**f)** Las verificaciones técnicas se harán de manera uniforme y sistemática y deberán desarrollarse en condiciones de tranquilidad y sin interferencias.

En el caso de que las operaciones fueran perturbadas por personas ajenas a la misma, por lo que no se pueda cumplir las condiciones establecidas, los Comisarios Técnicos deberán suspenderlas hasta que la situación así lo aconseje.

**g)** Se recomienda a los Comisarios Técnicos no detenerse ante la primera irregularidad técnica encontrada, incluso si esta, por sí misma, es suficiente para la exclusión.

Si en el caso de una verificación de oficio o como consecuencia de una reclamación, fuera encontrada una irregularidad en alguna pieza que no fuera objeto de la misma, los Comisarios Técnicos deberán tenerla en cuenta en la emisión del juicio sobre la regularidad del vehículo.

**h)** Los Comisarios Técnicos no deben aceptar declaraciones escritas del concursante aceptando la irregularidad del coche, con el fin de evitar el desmontaje del vehículo.

La verificación seguirá su curso, ya sea dispuesta de oficio o por reclamación.

**i)** Si una pieza del vehículo verificado o elemento del equipamiento de seguridad del piloto y/o copiloto verificado resultara irregular o subsistiera alguna duda sobre la misma, deberá ser retenida y precintada y/o marcada por los Comisarios Técnicos, en presencia del concursante o su representante autorizado por escrito.

La pieza(s) o elemento(s) retenida(s) será(n) devuelta(s) al concursante al cierre de los procedimientos de reclamación o apelación.

En el caso de apelación la pieza o elemento de seguridad en litigio será enviada al Comité de Apelación.

En el caso de proceder al precintaje de una pieza o elemento del equipamiento de seguridad del concursante y/o piloto y/o copiloto, esta deberá ser identificada con una etiqueta, donde se consignará el nombre de la pieza o elemento de seguridad, vehículo al que pertenece, fecha y además las marcas y precintos impuestos.

Esta etiqueta deberá ser firmada por el Comisario Técnico y el concursante o su representante, en el caso de negarse, firmarán dos testigos.

**j)** Durante el transcurso del meeting, los Comisarios Técnicos —a petición de los Comisarios Deportivos— podrán tomar muestras de la gasolina utilizada por los participantes, para analizarla en el Laboratorio homologado por la F.A. de A.

La toma de muestras de combustible se realizará tomando cuatro muestras de un litro en bidones oficiales que serán debidamente identificados y precintados, según el procedimiento usado para el marcaje de piezas a retener.

Un bidón servirá para la verificación correspondiente en el laboratorio homologado por la F.A. de A. de las restantes muestras de gasolina del vehículo, una quedará en poder del concursante y las otras dos quedarán en poder de la R. F. E. de A. para un posible contraanálisis.

El combustible se extraerá de la rampa de inyección o de la conducción que alimenta el carburador, (dependiendo del sistema de alimentación), mediante una conducción que deberá proporcionar el concursante, de longitud suficiente para permitir el llenado de los bidones.

El laboratorio homologado por la F.A. de A. que reciba la muestra para analizar, está autorizado a romper los precintos, si los detalles concernientes al precintaje se ajustan al realizado por los Comisarios Técnicos. En caso de que los precintos de una de las muestras hayan sido violados o manipulados, el laboratorio informará a la F.A. de A. la cual citará al concursante y actuará en consecuencia.

Si el resultado del análisis es conforme, la F.A. de A. comunicará los resultados a las partes interesadas.

Si el resultado no es conforme, se comunicará al concursante afectado quien, en caso de desacuerdo, deberá enviar en el plazo de 3 días su muestra al laboratorio reconocido por la F.A. de A. para efectuar el contraanálisis. Será responsabilidad del concursante comunicar el resultado de dicho contraanálisis al Colegio de Comisarios Deportivos en las 24 horas siguientes.

En el caso en el cual este resultado sea diferente al efectuado en primer lugar, la F.A. de A. enviará al laboratorio otra de las muestras que obran en su poder y los Comisarios Deportivos, una vez recibido el resultado de este último análisis, decidirán al respecto.

Si el análisis de muestra enviada por el concursante no pudiera realizarse por haber sido manipulado el precinto, o por cualquier otra causa, el laboratorio informará a la F.A. de A. al respecto, quien procederá a remitir la segunda muestra en su poder para su análisis.

En caso de coincidencia con la primera muestra analizada, las muestras analizadas se considerarán definitivas a todos los efectos. En caso contrario, los Comisarios Deportivos o - en su caso - el C.A. y D. decidirá al respecto.

**k) Verificación del equipamiento de seguridad de los participantes**

Para pruebas de circuito:

La verificación del equipamiento de seguridad será llevada a cabo durante los 15 minutos anteriores a la activación de la luz verde del semáforo de pit-lane para la formación de la parrilla de salida. En el caso de que el equipamiento no se corresponda con el declarado, tampoco será autorizado a tomar la salida hasta que subsane las anomalías. En cualquier caso, si posteriormente a la celebración de los entrenamientos o la carrera se detectasen anomalías en el equipamiento de seguridad, se deberá precintar el/los elemento/s según el Art. 18.5.i e informar a los Comisarios Deportivos para que tomen las medidas oportunas.

Para todas las demás especialidades:

La verificación del equipamiento de seguridad será llevada a cabo en cualquier momento de la prueba debiendo encontrarse el equipamiento en total conformidad con el declarado en el documento destinado a tal efecto. En el caso de que el equipamiento no se corresponda con el declarado, no será autorizado a continuar la prueba hasta que las anomalías sean subsanadas.

**l) Los Comisarios Técnicos deberán establecer y firmar bajo su propia responsabilidad los informes de las verificaciones efectuadas a los vehículos controlados en las verificaciones que les sean encargadas y deberán entregarlos al Director de Carrera o a los Comisarios Deportivos.**

**18.6 Verificaciones. Comisarios Deportivos.**

**a) Los Comisarios Deportivos pueden controlar en todo momento, las condiciones de legalidad de un vehículo de un concursante.**

Salvo en caso de fuerza mayor, el Concurante deberá ser prevenido de esta intención; la hora y lugar de una verificación que quiera imponerse no deberá comprometer su participación en los entrenamientos o en la carrera.

**b) Podrán solicitar en el momento de las verificaciones técnicas, que un vehículo sea presentado por el concursante, con el fin de asegurar que las condiciones de conformidad se cumplan adecuadamente.**

**c) Podrán solicitar al concursante que suministre, durante las verificaciones técnicas y durante toda la manifestación, cualquier pieza o muestra.**

**d) Se recomienda a los Comisarios Deportivos que en el caso de una reclamación contra un vehículo, sometan a una verificación de oficio al vehículo del concursante reclamante y eventualmente a aquellos que sigan al reclamado en la clasificación de la prueba.**

**e) Los Comisarios Deportivos podrán autorizar en las verificaciones técnicas de oficio o reclamación que el concursante designe a un máximo de dos mecánicos a su cargo para las tareas de desmontaje de su vehículo (Ver Art. 18.4.i).**

**f) En las verificaciones promovidas ya sea de oficio o por una reclamación, los Comisarios Deportivos deberán comunicar por escrito al concursante afectado o en su defecto al piloto, del lugar, día y hora de la verificación, debiendo firmar éste el enterado o en el caso que se negara, lo firmarán dos testigos.**

**ARTÍCULO 19.- VERIFICACIONES EXTRAORDINARIAS Y PASAPORTE TÉCNICO**

Verificaciones Extraordinarias ITV

**19.1** Al inicio de cada temporada la F.A. de A. publicará una relación de fechas, lugares y vehículos que deberán realizar una verificación previa a modo de ITV (en adelante ITVC) en lo referente a medidas de seguridad y especificaciones técnicas. Esta verificación será obligatoria para participar en los Campeonatos, Copas y Trofeos de Andalucía.

**19.1.1** Estas verificaciones programadas serán gratuitas.

**19.1.2** A lo largo de la temporada cualquier participante que no haya realizado la verificación programada, podrá solicitarla individualmente a la F.A. de A. Esta solicitud será solicitada al menos con 15 días de antelación a la prueba en la que vaya a participar.

**19.1.2.1** Esta verificación tendrá un coste establecido en las tarifas oficiales de la F.A. de A., y para su realización será condición indispensable además de la solicitud, el ingreso en la cuenta de la F.A. de A. del importe previamente.

**19.1.2.2** Si esta ITVC resultara NO Favorable, será reembolsado el importe abonado.

**19.2** Los vehículos que, perteneciendo a otra Territorial deseen participar esporádicamente en alguna de las pruebas de nuestros Campeonatos, deberán pasar igualmente esta verificación. Para ello, los organizadores deberán comunicárselo al participante en el momento de la inscripción y ponerlo en conocimiento de la F.A. de A., que le ofrecerá la opción de verificar en un taller facilitado por el organizador con antelación a las verificaciones técnicas propias de cada competición.

Pasaporte Técnico

**19.3** Un pasaporte técnico será realizado a cada vehículo que pase la ITV, especificará expresamente el número de chasis del vehículo, características técnicas, seguridad y estado general.

**19.4** La vigencia del pasaporte será por un año. La renovación se realizará coincidiendo con la ITV que corresponda al inicio de cada temporada.

**19.4.1** En caso de pérdida del pasaporte, la nueva expedición tendrá el mismo coste que el de una ITV no programada.

**19.5** El pasaporte será obligatorio y deberá presentarse en las verificaciones administrativas y técnicas con el único fin de comprobar en el primer caso que lo posee y en el segundo de que se trata del mismo vehículo verificado inicialmente.

## **ARTÍCULO 20.- PENALIZACIONES**

Además de lo que puedan establecer los reglamentos de los distintos Campeonatos, Copas y Trofeos de Andalucía, los oficiales deberán tener en cuenta que si esta infracción tiene como origen una falta en materia de seguridad (comportamiento en pista y/o carrera, seguridad de los participantes, etc.) o en la inscripción (no corresponderse el vehículo con lo declarado en la hoja de inscripción respecto a la normativa aplicable en el evento correspondiente), el concursante afectado podrá interponer una Apelación a una penalización contra la resolución de los Comisarios

Deportivos de la prueba, pero no paralizará la misma (art. 152 del CDI) si no hay un acuerdo del CAA y D o de un Órgano superior, en el que se conceda una suspensión cautelar a propuesta del interesado.

Asimismo, los Comisarios Deportivos podrán aplicar a las penalizaciones que consistan en una cantidad de tiempo a acumular al realizado por un piloto, o en una pérdida de los mejores tiempos realizados en una o varias vueltas, o en una pérdida de puestos en la clasificación de una sesión de entrenamientos o de una manga clasificatoria determinante del orden de salida o del derecho a participar en otra manga clasificatoria o en una carrera final posterior, dentro de un mismo meeting, y siempre que no sean los supuestos establecidos en el art. 152 del CDI, los Comisarios Deportivos deberán aplicar la siguiente norma:

Si la aplicación efectiva de este tipo de penalizaciones quedase en suspenso como consecuencia de la manifestación de la intención de apelar del interesado afectado, una vez que la sanción resultare efectiva y aplicable, —ya sea porque finalmente no se llegue a interponer en tiempo y forma la apelación anunciada, o por resultar ésta expresamente desestimada por resolución firme del órgano competente—, la sanción será aplicada —de hecho— de la siguiente forma:

**1.** En primer lugar, se aplicará y computará la penalización sobre la clasificación final de la sesión o manga clasificatoria en la que se produjo el incidente que la motivó, y se establecerá una clasificación revisada.

**2.** Si la nueva posición que ocupe el interesado en la clasificación revisada, implicase que éste no habría tenido derecho a participar en otra manga clasificatoria o carrera del mismo meeting, el piloto afectado será excluido de la clasificación final de todas las mangas clasificatorias o carreras posteriores del meeting, cuyo derecho a participar en las mismas hubiese resultado afectado por la aplicación de la penalización impuesta en la sesión o manga en la que se produjo el incidente.

**3.** Si la nueva posición que ocupe el interesado en la clasificación revisada, implicase que éste sí habría tenido derecho a participar en otra manga clasificatoria o carrera posterior del mismo meeting, pero tomando la salida desde una posición distinta en la parrilla, se efectuará de la siguiente forma:

**3.a)** Si la penalización consistía en una cantidad de tiempo a acumular al tiempo de referencia realizado por el piloto en la vuelta determinante de la parrilla o en la clasificación de la manga clasificatoria, esta misma cantidad de tiempo se añadirá al realizado por el piloto en las clasificaciones finales de todas las mangas o carreras del mismo meeting, posteriores a aquélla en la que se produjo el hecho que provocó la penalización, y se modificarán —en consecuencia— las clasificaciones finales de todas ellas.

**3.b)** Si la penalización consistía en una pérdida de posiciones en la parrilla de salida de una manga clasificatoria o de una carrera, el piloto afectado perderá el mismo número de posiciones en las clasificaciones finales de todas las mangas o carreras del mismo meeting, posteriores a aquélla en la que se produjo el hecho que provocó la penalización, cuyas clasificaciones deberán ser también modificadas en consecuencia.

**4.** Si como resultado de las modificaciones de las clasificaciones llevadas a cabo en aplicación de las normas del "apartado 3" anterior, se diera el caso que el piloto afectado llegase a perder el derecho a participar en una siguiente manga clasificatoria o carrera, será de aplicación lo dispuesto en el "apartado 2", y el afectado será excluido de las clasificaciones finales de todas las mangas o carreras cuyo derecho a participar en ellas se hubiese visto afectado por la aplicación de la penalización.

## **ARTÍCULO 21.- PARQUE CERRADO**

**21.1** El Parque Cerrado será obligatorio en todas las competiciones en las que estén previstas verificaciones técnicas. El Reglamento Particular de la prueba precisará el lugar donde será instalado el Parque Cerrado.

**21.2** En el interior del Parque Cerrado, cuyo acceso no será autorizado más que a los oficiales nombrados al efecto —de quienes dependerá el buen funcionamiento del Parque y serán los únicos autorizados a dar órdenes a los concursantes y pilotos—, quedará prohibida cualquier operación de comprobación, puesta a punto o reparación, salvo la que esté autorizada por los Comisarios Deportivos.

**21.3** El Parque Cerrado será lo suficientemente grande y protegido para asegurar que ninguna persona no autorizada pueda acceder al mismo.

**21.4** No llevar el vehículo al Parque Cerrado en el plazo y momento establecido en el Reglamento aplicable o sacarle de este antes de autorizarlo los oficiales de la prueba, será sancionado con la Exclusión del Meeting.

## **ARTÍCULO 22.- CONTROLES MÉDICOS**

**22.1** La F.A. de A. podrá ordenar la realización, por personal sanitario habilitado, de los controles de dopaje y demás actividades de protección de la salud, que determine la Comisión de Control y Seguimiento de la Salud y el Dopaje, tanto durante la competición como fuera de la misma.

La F.A. de A. podrá ordenar los controles de dopaje en cualquier momento del desarrollo de la prueba.

**22.2** En el caso de que en una prueba se efectúe un control de dopaje, la selección de los deportistas que deban someterse al mismo, se realizará atendiendo a lo dispuesto en la normativa vigente.

#### **ARTÍCULO 23.- ALCOHOL**

**23.1** Con absoluta independencia de los controles de dopaje, en los que esta sustancia puede ser buscada y detectada, en su caso, con el procedimiento y las consecuencias ordinarias ya conocidas, como medida adicional y extraordinaria de seguridad, se considera necesaria la puesta en funcionamiento de controles de alcoholemia en aire espirado, los cuales se deberán llevar a cabo a los deportistas, en cualquier momento de la competición (especialmente inmediatamente antes de los entrenamientos y/o carreras) en las distintas modalidades de nuestro deporte.

**23.2** Estos controles, cuya causa y razón es exclusivamente el incremento de la seguridad en las pruebas deportivas, se llevarán a cabo por el personal de la Comisión Médica de la F.A.A. o por personal designado específicamente para una prueba puntual, y con los etilómetros y equipos de los que dispone esta F.A. de A.

**23.3** Esta norma, de carácter reglamentario deportivo (no disciplinario), se podrá aplicar en las pruebas de los Campeonatos, Copas, y Trofeos de Andalucía, e implicará, que la detección de un nivel de alcoholemia en aire espirado superior a 0,1 miligramos/litro, impedirá la participación del deportista en la sesión de entrenamientos o en la competición en la cual haya sido detectada.

**23.4** Estos efectos privativos de la participación en los casos de detección de alcoholemia positiva, serían los mismos que los derivados de la detección de un piloto sin lentes correctoras -en caso de precisarlas- o sin casco homologado.

**23.5** El procedimiento de control lo establecerá la Comisión Médica o Dirección Deportiva de la F.A.A., manteniendo informados a los Comisarios Deportivos.

**23.6** Respetará el derecho del deportista a realizar una segunda espiración y se dará parte de los resultados a los citados oficiales. Una vez desaparecida la situación del positivo, o siendo la alcoholemia detectada inferior a 0,1 miligramos/litro, el deportista podrá reintegrarse a la competición.

#### **ARTÍCULO 24.- RECLAMACIONES Y APELACIONES**

**24.1** Será de aplicación lo establecido en los Capítulos XII y XIII del CDI.

**24.2** Cualquier concursante podrá presentar una reclamación contra la conformidad de otro vehículo. Esta podrá versar sobre diferentes elementos mecánicos que deberán ser obligatoriamente especificados. En consecuencia, una única reclamación contra un vehículo podrá versar sobre un conjunto de diferentes elementos mecánicos, pero éstos deben ser especificados.

En cualquier caso las reclamaciones deberán concretarse sobre aspectos bien definidos, nunca sobre conceptos vagos o generales (ejemplo: no se podrá reclamar contra las prestaciones de vehículo, contra la estabilidad, contra el motor, etc. Sin embargo sí se podría reclamar contra un conjunto de elementos mecánicos del motor, que en el límite - si fueran exhaustivamente identificados - podrían constituir la práctica totalidad del conjunto).

Por otro lado, una reclamación podría contener diferentes conceptos pertenecientes a elementos mecánicos muy diferentes (ejemplo: podría versar sobre adición de material en la carrocería, frenos no homologados en el tren trasero, cilindrada del motor, diagrama del árbol de levas, bajos del motor y canalizaciones en el interior de la carrocería).

**24.3** La caución para la reclamación queda establecida en MIL EUROS (1000 €). Si la reclamación entrañara el desmontaje (y consecuentemente su montaje) del vehículo se exigirá una fianza complementaria que será establecida en función de la naturaleza de la operación y de la tarifa horaria en vigor para la mano de obra en el lugar donde se realice el desmontaje y posterior montaje,

#### **TABLA DE TIEMPOS DE VERIFICACION Y MONTAJE/DESMONTAJE**

Elementos:	Tiempo:
<b>ÁREA 1: CARROCERIA</b>	
a) Interior	3 horas
b) Exterior	3 horas
<b>ÁREA 2: SUSPENSION</b>	
a) Delantera	3 horas
b) Trasera	3 horas
<b>ÁREA 3: TREN RODANTE</b>	
a) Ruedas	1 hora
b) Frenos	4 horas
c) Dirección	4 horas
<b>ÁREA 4: TRANSMISIÓN</b>	
a) Caja de cambios	9 horas
b) Grupo	7 horas
c) Diferencial	10 horas
d) Embrague	6 horas
<b>ÁREA 5: MOTOR CULATA, CÁMARA DE COMBUSTIÓN</b>	
a) Cilindrada	9 horas
b) Relación volumétrica	10 horas
c) Junta culata	9 horas
d) Colectores	9 horas
e) Árbol de levas	14 horas

f) Válvulas, muelles	15 horas
g) Balancines, empujadores	15 horas
h) Poleas, cadenas, correas	4 horas
<b>ÁREA 6: MOTOR (BAJOS, CARTER)</b>	
a) Pistones, bielas	16 horas
b) Cigüeñal	12 horas
c) Volantes	7 horas
<b>ÁREA 7: MOTOR (ALIMENTACIÓN)</b>	
a) Carburadores	3 horas
b) Inyección	4 horas
c) Sobrealimentación	7 horas
<b>ÁREA 8: CATALIZADOR Y LINEA DE ESCAPE</b>	
a) Catalizador y línea de escape	3 horas
<b>TOTAL DEL VEHÍCULO</b>	75 horas
<b>CONJUNTO MOTOR (SIN ALIMENTACION)</b>	32 horas

Los tiempos establecidos se facturarán al precio que figure como hora de taller en el lugar donde se realice el desmontaje y posterior montaje. Si este precio oficial no existiese se facturará a 50 euros la hora.

**24.4** Se exigirá una caución complementaria de 500 euros, si la reclamación se realizase sobre el peso del vehículo.

**24.5** Si la reclamación abarcara varios elementos, la fianza será la acumulación de los diferentes gastos de verificación.

**24.6** Si la reclamación fuese fundada se devolverán las fianzas al reclamante y el reclamado cargará con los gastos reales de la verificación.

**24.7** Si la reclamación fuera infundada, el reclamante perderá la fianza de MIL euros y pagará los gastos reales de la verificación con cargo a la fianza complementaria, devolviendo el resto - si ha lugar - al reclamante. En caso contrario deberá abonar el resto del coste de la verificación.

**24.8** En el caso de inocencia del concursante en una verificación de oficio, éste acepta que no se le reconozca ningún reembolso. En caso de que en la verificación de oficio se detectase una irregularidad, el concursante cargará con los gastos reales de la verificación.

**24.9** La caución de apelación se establece en DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2500 €).

#### **ARTÍCULO 25.- PREMIOS**

**25.1** Los premios mínimos establecidos en cada Campeonato, Copa o Trofeo de Andalucía serán independientes de los establecidos para otros Certámenes (Marcas, Clubs, etc.).

**25.2** El pago de las primas de salida (en el Certamen donde estén establecidas) serán abonadas en el mismo momento y forma que todos los demás premios en metálico.

**25.3** El incumplimiento de pago de los premios por parte del organizador en los plazos establecidos podrá ser sancionado por la F.A. de A. con multa económica o la no inclusión de ninguna prueba del organizador en el calendario deportivo del año siguiente.

**25.4** Si el Organizador establece la entrega de premios a la finalización de la prueba, el concursante está obligado a recoger los premios en el horario y lugar establecido en el Reglamento Particular, excepto en caso de fuerza mayor que pondrá en conocimiento del Organizador.

**25.5** El derecho a percibir los premios en metálico caducará a los tres meses desde la fecha que alcance firmeza la clasificación.

**25.6** Los participantes con derecho a premio deberá presentarse con la ropa perfectamente colocada.

#### **ARTÍCULO 26.- ACTAS DE CLASIFICACIÓN**

**26.1** Al final de la prueba, el Organizador enviará a la F.A. de A. - por un medio que llegue de forma inmediata - las actas de clasificación de la misma, debiendo constar los vehículos que tomaron la salida, número de vehículo, nombre del concursante, equipo, vehículo, tiempo, diferencia con el primero, puesto Grupo y Clase o División, etc.

**26.2** En caso de no mediar ninguna reclamación, la organización suministrará al Delegado de la F.A. de A. una copia firmada de la clasificación general y las clasificaciones parciales.

**26.3** El incumplimiento de lo establecido en este artículo conllevará las penalizaciones que estime oportunas la F.A. de A., dependiendo del tiempo de retraso en el envío de las clasificaciones.

#### **ARTÍCULO 27.- ANULACION DE UNA PRUEBA PUNTUABLE O CAMBIO DE FECHA**

**27.1** La falta de motivo suficiente para la anulación de una prueba puntuable a juicio de la F.A. de A., llevará consigo la pérdida de esa calidad para el Campeonato, Copa o Trofeo, y además se podrá rechazar su inclusión en el Calendario Deportivo de la F.A. de A. del año siguiente.

**27.2** En el caso de que esta anulación hiciera descender el número total de pruebas previstas en el reglamento del Campeonato, Copa o Trofeo en cuestión, la F.A. de A. podrá modificar el número y calidad de las pruebas a retener e incluso declarar desierto el Certamen correspondiente.

**27.3** La F.A. de A. es la única entidad capacitada para efectuar un cambio de fecha y lo hará únicamente por razones de fuerza mayor debidamente justificada. No se considerará razón de fuerza mayor aquella circunstancia que se produzca como consecuencia de una falta de previsión de la Entidad Organizadora.

#### **ARTÍCULO 28.- EMPATES Y RESULTADOS A RETENER EN LA CLASIFICACIÓN FINAL DE UN CAMPEONATO, COPA O TROFEO DE ANDALUCÍA**

##### **28.1** Empates

Si por aplicación de las disposiciones de estos Campeonatos, Copas y Trofeos, varios Deportistas totalizasen el mismo número de puntos, los desempates se resolverán:

- 1º.- Será ganador aquel que tenga más primeros puestos o mejores puestos en las Clasificaciones generales de las pruebas.  
2º.- Si se mantiene el empate, decidirá el que hiciera el mejor puesto en la primera prueba en la que participaran los implicados en el empate.  
3º.- En caso de nuevo empate, la F.A. de A. designará el vencedor basándose en otras consideraciones que juzgue oportunas.

#### **28.2 Resultados a retener**

Como norma general y siempre que el Reglamento del Certamen no indique lo contrario, serán de aplicación los siguientes apartados:

**28.2.1** Las pruebas en las que no tome parte un equipo pueden ser tomados por éste como resultados a descontar.

**28.2.2** A efectos de la clasificación general final, las exclusiones de pruebas o la no participación en ellas como consecuencia de sanciones no pueden ser tenidas en cuenta como resultados a descontar y sumaran como "0".

Ejemplo: Si el Certamen establece que el número de resultados a retener es el total de pruebas celebradas (8) menos 2, los equipos podrían tomar puntos de un máximo de 6 pruebas, descontándose las 2 peores (que podrían ser 2 a las que no hay asistido).

En el caso de tener alguno de los supuestos indicados en el presente artículo, se descontarán los 2 peores resultados, mas el (los) resultado(s) motivo de exclusiones o cumplimiento de sanciones.

#### **ARTÍCULO 28.- DIFUSIÓN DEL CAMPEONATO**

De carácter obligatorio, los organizadores tendrán la obligación de realizar un video de al menos 30 minutos de duración sobre el desarrollo de la prueba, para ser difundido posteriormente.

Además deberá realizarse un trabajo específico ya montado de al menos 2-3 minutos de duración a modo de "flash" para facilitar la labor de los medios de comunicación, cuyo trabajo les invite a la publicación del evento.

Igualmente los organizadores deberán poner a disposición de los medios, fotografías de alta resolución del evento para que puedan ser publicadas junto a las notas de prensa.

Desde la FAA, se harán las gestiones una vez finalizada cada prueba para que dicho Vídeo sea emitido en las principales televisiones autonómicas con el objetivo de potenciar y afianzar para el futuro estas pruebas, pudiendo ofrecer en sucesivas ediciones, de conseguirse este proyecto, mayor repercusión del evento a efectos de patrocinio.

En este sentido la FAA contactará con una empresa capaz de ofrecer este servicio, a la que se solicitará una oferta económica. El importe de esta realización será abonado por el organizador a la empresa.

#### **ARTÍCULO 29.- CONCURSANTES/CLUBS MOROSOS**

Todo concursante, club o participante que no se encuentre debidamente al corriente de pago con las obligaciones contraídas en aplicación del presente Reglamento o los Reglamentos de los Campeonatos, Copas o Trofeos de Andalucía no podrán figurar en las Listas de Inscritos de ninguna especialidad como concursante.

En el caso de un organizador, la F.A. de A., no autorizará ninguna prueba mientras no se solucione el impago.

#### **ARTÍCULO 30.- DEMOSTRACIONES (nuevo) modificado en circular 29/03/2010**

Queda totalmente prohibido realizar demostraciones de habilidad (trompos, derrapajes, zig zag, etc.). El incumplimiento de esta normativa conllevará una sanción que será a criterio de los Comisarios Deportivos una vez evaluados los hechos y si estos lo consideran oportuno será puesto en conocimiento del Comité de Disciplina de la F.A.A. para la apertura de un Expediente Disciplinario al deportista(s) que lo haya(n) realizado y al(los) oficial(es) que lo haya(n) permitido por si fuese constitutivo de otra sanción disciplinaria.

#### **ARTÍCULO 31.- GALA DE CAMPEONES DE LA F.A. DE A. modificado numeración por inclusión art. 30**

Una vez concluidos los distintos Campeonatos de Andalucía, tendrá lugar la Gala de Campeones donde deberán asistir todos los premiados para recoger su trofeo.

En la Gala serán entregados los Trofeos de los distintos Campeonatos, Copas y Trofeos. La asistencia a esta Entrega de Premio es obligatoria para los premiados, que en caso de no asistir, perderían el trofeo.

#### **ARTÍCULO 32.- APLICACIONES E INTERPRETACIONES DE LOS REGLAMENTOS modificado numeración por inclusión art. 30**

La F.A. de A. será la única cualificada para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación o interpretación de las presentes Prescripciones Comunes y en los Reglamentos de los Campeonatos, Copas y Trofeos de Andalucía.